CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante

Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE MANTECION
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL TEGUALDA
(JUNJI)

En Talagante, a 01 de junio del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra don **PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad Nº9.027.568-2**, chileno, Maestro en Construcción, domiciliado en Los Huilliches Nº1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 8153587, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en **Sala Cuna y Jardín Infantil Tegualda**, lo siguiente: mantención y limpieza de Calefont Mademsa Vitaly 14 lts. y dos estufas a gas del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta de fecha 12 de mayo de 2016.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 08 de junio y se concluirán a más tardar el día 14 de junio del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma total de ciento un mil ciento cincuenta pesos ($101.150) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Jardín Infantil, y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

PEDRO IBARRA UBILLA
R.U.T. Nº9.027.568-2